



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SECCION CORTES GENERALES

VIII LEGISLATURA

Serie B:
RÉGIMEN INTERIOR

9 de julio de 2007

Núm. 102

Personal y organización administrativa

NORMAS

- 294/000005 (CD)** Resolución de 23 de abril de 2007, de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado en reunión conjunta, por la que se aprueban las Normas Comunes para la elaboración de las plantillas orgánicas de las Secretarías Generales del Congreso de los Diputados y del Senado.
- 899/000010 (S)**

El artículo 38 del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, aprobado el 27 de marzo de 2006, prevé que corresponde al Secretario General del Congreso de los Diputados y al Letrado Mayor del Senado elevar a las Mesas respectivas, para su aprobación, el proyecto de plantilla orgánica de la Secretaría General de cada Cámara y de cualquiera de sus modificaciones. Asimismo, corresponde al Secretario General del Congreso, actuando como Letrado Mayor de las Cortes Generales, elevar a las Mesas de ambas Cámaras, en reunión conjunta, el proyecto de plantilla de los servicios centrales de las Cortes Generales y de la Junta Electoral Central.

El citado Estatuto prevé también, en su Disposición Transitoria Quinta, que las nuevas plantillas orgánicas de las Secretarías Generales de las Cámaras incluirán unas normas de aplicación que establezcan un régimen transitorio que garantice el respeto de los derechos adquiridos por los funcionarios en lo que se refiere a la ocupación de sus puestos de trabajo cuando éstos se vean afectados por dichas plantillas y sin merma de sus retribuciones.

En virtud de los preceptos citados, en aplicación de su competencia para desarrollar lo dispuesto en dicho Estatuto, y para el establecimiento de los criterios comunes a seguir en la elaboración y modificación de las plantillas orgánicas, las Mesas del Congreso de los

Diputados y del Senado, en su reunión conjunta del día de hoy, han acordado aprobar las siguientes Normas:

Primera.

La Mesa de cada Cámara se ajustará, al aprobar o modificar la plantilla orgánica de sus propios servicios, a las reglas comunes establecidas en la presente Resolución.

Segunda.

1. Los puestos de trabajo recogidos en cada plantilla se adaptarán, necesariamente, al Catálogo que se aprueba como Anexo a esta Resolución y solamente podrán ser cubiertos por los funcionarios que, en relación con cada puesto, se indican en el mismo.

2. Únicamente podrá recurrirse en las plantillas orgánicas al personal previsto en el artículo 3 del Estatuto del Personal para la realización de las funciones de seguridad, comunicaciones o conducción de vehículos, o de aquellas otras que determinen las Mesas, en reunión conjunta, al no estar atribuidas estatutariamente a los Cuerpos de funcionarios de las Cortes Generales.

3. Ajustándose a la limitación contenida en el apartado anterior, las Mesas podrán prever en sus plantillas los puestos atribuidos al personal laboral

para la realización de actividades de mantenimiento, el desarrollo, aplicación y control de los sistemas informáticos de las Cámaras, y la prestación del servicio médico, así como aquellas otras tareas que pudieran estimarse necesarias por la Mesa de cada Cámara.

Tercera.

1. Junto a la relación y denominación de puestos de trabajo y la adscripción de los mismos a los Cuerpos de funcionarios o al personal que corresponda, las plantillas habrán de detallar la forma de provisión de cada puesto, la jornada y horario asignados al mismo, el complemento o complementos que, en su caso, conlleve su desempeño y, donde la naturaleza del puesto lo requiera, la previsión de las mayores obligaciones de dedicación, disponibilidad, trabajo o responsabilidad que se establezcan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.2 del Estatuto del Personal de las Cortes Generales.

2. Las plantillas incorporarán, igualmente, el detalle de las tareas encomendadas a cada puesto de trabajo, así como los requisitos particularmente exigidos para la cobertura de aquéllos que requieran una especial cualificación.

Cuarta.

1. Como regla general, los puestos de trabajo responderán en la plantilla al régimen de jornada completa y horario ordinario.

2. Podrán definirse como puestos de jornada reducida los de asesoramiento jurídico a las Comisiones y aquéllos en los que así lo permita la naturaleza de la función a desempeñar, de acuerdo con las necesidades del servicio.

3. La determinación de horarios especiales para el desempeño de un puesto de trabajo dependerá de las necesidades de organización y funcionamiento de las Cámaras, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 55.1 e) y 57.4 j) del Estatuto del Personal de las Cortes Generales.

4. Las plantillas deberán asignar obligatoriamente el régimen de jornada completa a todos los puestos de trabajo que conlleven la percepción de un complemento de destino.

5. Lo dispuesto en los apartados anteriores se recogerá en las plantillas, sin perjuicio de las reducciones de jornada o de las modificaciones de horario que puedan corresponder a los funcionarios al amparo de lo dispuesto en el Estatuto del Personal de las Cortes Generales.

Quinta.

1. La cobertura de las plazas incorporadas en las plantillas orgánicas se ajustará a las siguientes disposiciones:

a) Se cubrirán por el mismo personal que las ocupa en la actualidad las plazas previstas en la plantilla con caracteres funcionales esencialmente idénticos y a las que no se atribuya un complemento de destino de naturaleza diferente al percibido, en su caso, en el momento de su aprobación, aun cuando la denominación o la dependencia orgánica de las mismas pudiera haberse modificado.

b) El personal que ocupase puestos de trabajo que resulten amortizados por la modificación de las plantillas orgánicas quedará a disposición del Secretario General del Congreso de los Diputados o del Letrado Mayor del Senado para la atribución de una plaza correspondiente a su Cuerpo. Si la amortización afectase a diversos puestos de idéntica naturaleza, la determinación de las personas afectadas por aquélla será realizada por las Secretarías Generales de las Cámaras, atendiendo a criterios objetivos y previo informe de los representantes del personal.

Si el personal que ocupaba las plazas amortizadas fuese receptor de un complemento de destino consolidará la parte que le corresponda de dicho complemento, según lo dispuesto en el artículo 31 del Estatuto del Personal de las Cortes Generales. El resto, hasta la totalidad del complemento de destino, se cobrará en concepto de complemento personal transitorio, que se irá absorbiendo con cargo a la suma de los incrementos de las retribuciones complementarias y de los demás complementos retributivos que pudieran corresponderle.

c) El personal que estuviera ocupando puestos a los que se asigne un complemento de destino diferente al actual continuará transitoriamente en el desempeño de los mismos hasta la cobertura de dicho puesto, momento en que será de aplicación, en su caso, lo previsto en la letra b) de la presente Norma.

d) Los puestos obtenidos mediante concurso y dotados con complemento de destino que estén siendo desempeñados por funcionarios de un Cuerpo y cuya adscripción haya sido modificada para atribuírsela a otro distinto, serán desempeñados transitoriamente, por un plazo máximo de diez años, por los funcionarios que los vinieran ocupando, hasta tanto obtengan un nuevo puesto de los correspondientes a su Cuerpo, ya sea éste básico o esté dotado con complemento de destino. En el primer caso, al personal que ocupase las plazas con cambio de adscripción se le aplicará lo dispuesto en la letra b).

Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior, el funcionario que no hubiera obtenido un nuevo puesto quedará a disposición del Secretario General del Congreso de los Diputados o del Letrado Mayor del Senado para la atribución de una plaza correspondiente a su Cuerpo.

e) Los puestos básicos ocupados por funcionarios del Cuerpo Técnico-Administrativo en virtud de la Disposición Transitoria Primera del Estatuto del Personal de las Cortes Generales de 26 de junio de 1989 podrán seguir siendo desempeñados por dichos funcionarios,

por un plazo máximo de cinco años, hasta tanto obtengan un nuevo puesto de los pertenecientes a su Cuerpo.

Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior, el funcionario que no hubiera obtenido un nuevo puesto quedará a disposición del Secretario General del Congreso de los Diputados o del Letrado Mayor del Senado para la atribución de una plaza correspondiente a su Cuerpo.

f) Los funcionarios que ocupen en la actualidad un puesto atribuido en la plantilla al personal laboral, así como el personal laboral que ocupe en la actualidad un puesto destinado en la plantilla al personal funcionario, continuarán en sus puestos de trabajo y percibiendo el complemento que les corresponda actualmente.

g) Con la excepción establecida en el párrafo anterior, ningún contratado laboral podrá desempeñar plazas reservadas en la plantilla a los funcionarios ni ninguno de éstos ocupará como tal los puestos reservados al personal laboral o en comisión de servicios.

2. La determinación de los diferentes supuestos establecidos en el apartado anterior se llevará a cabo por los Secretarios Generales, que elevarán a las respectivas Mesas la relación de correspondencias entre las actuales situaciones y los puestos recogidos en las plantillas, especificando los puestos cubiertos, las situaciones transitorias, las plazas vacantes y el orden de prelación para la dotación y cobertura de estas últimas.

Sexta.

1. Aprobadas las plantillas, las Mesas determinarán el calendario a seguir hasta la total cobertura de las plazas comprendidas en las mismas, actuándose para cada ejercicio conforme a lo dispuesto en el artículo 10.8 del Estatuto del Personal de las Cortes Generales.

Lo previsto en el párrafo anterior no regirá para la oferta de empleo parlamentario de 2007.

2. Si durante el ejercicio económico se considera necesario cubrir una plaza no dotada económicamente por razón de un cambio en la organización de la Secretaría General de una de las Cámaras, de una modificación en la plantilla o, en general, de necesidades acreditadas para el mejor funcionamiento de los servicios, se requerirá la previa autorización de las Mesas de ambas Cámaras, reunidas en sesión conjunta, en todos los casos en que se origine un aumento del gasto en el Servicio 01 del Presupuesto de las Cortes Generales.

3. Corresponderá a la Mesa de cada Cámara adoptar las resoluciones oportunas para la convocatoria de las plazas vacantes dotadas con cobertura económica y para la dotación y cobertura de los puestos financiados con cargo a los Presupuestos del Congreso de los Diputados y del Senado.

4. Lo establecido en los apartados anteriores se aplicará sin perjuicio de las competencias que en materia negociadora se recogen en el artículo 57 del Estatuto del Personal de las Cortes Generales.

Séptima.

Quienes a la entrada en vigor del Estatuto del Personal de las Cortes Generales disfruten de una jornada reducida o especial, distinta a la establecida en las plantillas para su puesto de trabajo y ajena a las causas estatutarias de reducción de la jornada, podrán optar entre su traslado a un puesto estatutario, con la consiguiente acomodación de jornada y horario, o el mantenimiento de su actual situación, en los términos previstos en el apartado dos de la Disposición transitoria tercera de dicho Estatuto.

Octava.

Las plantillas podrán modificarse cuando así lo exija el mejor funcionamiento de los servicios a prestar por las Secretarías Generales o la incorporación de cambios en las Normas de organización de las mismas.

Novena.

Las presentes Normas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, quedando derogadas en dicha fecha cuantas resoluciones anteriores sobre organización y personal, dictadas por las Mesas, conjunta o separadamente, se opongan a lo dispuesto en las mismas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de abril de 2007.—P. D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Manuel Alba Navarro**.

CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS

I. PUESTOS BÁSICOS.

Responden a las funciones propias de cada Cuerpo de funcionarios:

1. Asesor Jurídico Parlamentario.

- Cuerpo: Letrados.
- Forma de provisión: Concurso.
- Jornada: En Comisiones, completa o reducida. En otras Áreas, completa.
- Dedicación: En Comisiones, especial. En otras Áreas, normal.

2. Archivero-Bibliotecario-Documentalista.

- Cuerpo: Archiveros-Bibliotecarios.
- Forma de provisión: Concurso.
- Jornada: Completa.
- Dedicación: Normal.

3. Asesor Facultativo.
- Cuerpo: Asesores Facultativos.
 - Forma de provisión: Concurso, según especialidad.
 - Jornada: Completa.
 - Dedicación: Normal.
4. Taquígrafo-Estenotipista.
- Cuerpo: Redactores Taquígrafos y Estenotipistas.
 - Forma de provisión: Concurso.
 - Jornada: Completa.
 - Dedicación: Normal.
5. Técnico.
- Cuerpo: Técnico-Administrativo.
 - Forma de provisión: Concurso.
 - Jornada: Completa.
 - Dedicación: Normal.
6. Administrativo.
- Cuerpo: Administrativo.
 - Forma de provisión: Concurso.
 - Jornada: Completa.
 - Dedicación: Normal.
7. Ujieres Servicios Generales.
- Cuerpo: Ujieres.
 - Forma de provisión: Concurso.
 - Jornada: Completa.
 - Dedicación: Normal.
- Forma de provisión: Concurso y, en su caso, libre designación.
- Jornada: Completa.
- Dedicación: Especial.
3. Jefe de Servicio.
- Cuerpo: Archiveros-Bibliotecarios, Asesores Facultativos, según especialidad, Redactores Taquígrafos y Estenotipistas y Técnico-Administrativo.
 - Forma de provisión: Concurso.
 - Jornada: Completa.
 - Dedicación: Especial.
4. Redactor.
- Cuerpo: Redactores Taquígrafos y Estenotipistas.
 - Forma de provisión: Concurso.
 - Jornada: Completa.
 - Dedicación: Especial.
5. Redactor de Comisiones.
- Cuerpo: Redactores Taquígrafos y Estenotipistas.
 - Forma de provisión: Concurso.
 - Jornada: Completa.
 - Dedicación: Especial.
6. Responsable de Área.
- Cuerpo: Administrativo.
 - Forma de provisión: Concurso.
 - Jornada: Completa.
 - Dedicación: Especial.

II. PUESTOS ESPECÍFICOS.

Reflejan la promoción profesional de los funcionarios pertenecientes a los diferentes Cuerpos, sea por su cualificación funcional, sea por su responsabilidad orgánica. Dotados con complemento de destino.

1. Director.
- Cuerpo: Letrados. Archiveros-Bibliotecarios y Asesores Facultativos, en las materias propias de su especialidad según se determine en las plantillas orgánicas.
 - Forma de provisión: Designación por la Mesa, a propuesta del Secretario General.
 - Jornada: Completa.
 - Dedicación: Especial.
2. Jefe de Departamento.
- Cuerpo: Letrados, Archiveros-Bibliotecarios, Asesores Facultativos, según especialidad, Redactores Taquígrafos y Estenotipistas y Técnico-Administrativo.
- Forma de provisión: Libre designación por el Secretario General.
- Jornada: Completa.
- Dedicación: Especial.
8. Responsable de Secretaría General Adjunta.
- Cuerpo: Administrativo.
 - Forma de provisión: Libre designación por el Secretario General, a propuesta del Secretario General Adjunto.
 - Jornada: Completa.
 - Dedicación: Especial.
7. Responsable de Secretaría de Dirección.
- Cuerpo: Administrativo.
 - Forma de provisión: Libre designación por el Secretario General, a propuesta del Director.
 - Jornada: Completa.
 - Dedicación: Especial.

8. Administrador.
- Jornada: Completa.
 - Dedicación: Especial.
- Cuerpo: Administrativo.
- Forma de provisión: Concurso.
- Jornada: Completa.
- Dedicación: Normal.
9. Portero Mayor.
- Cuerpo: Ujieres.
 - Forma de provisión: Concurso.
 - Jornada: Completa.
 - Dedicación: Especial.
10. Portero Mayor Adjunto.
- Cuerpo: Ujieres.
 - Forma de provisión: Concurso.
 - Jornada: Completa.
 - Dedicación: Especial.
11. Encargado Supervisor.
- Cuerpo: Ujieres.
 - Forma de provisión: Concurso.
 - Jornada: Completa.
 - Dedicación: Especial.
12. Encargado de los servicios nocturnos y de festivos.
- Cuerpo: Ujieres.
 - Forma de provisión: Concurso.
13. Encargado.
- Cuerpo: Ujieres.
 - Forma de provisión: Concurso.
 - Jornada: Completa.
 - Dedicación: Especial.
14. Subencargado.
- Cuerpo: Ujieres.
 - Forma de provisión: Concurso.
 - Jornada: Completa.
 - Dedicación: Especial.
15. Ujier de servicio nocturno y de festivos.
- Cuerpo: Ujieres.
 - Forma de provisión: Concurso.
 - Jornada: Completa.
 - Dedicación: Normal.
16. Ujier de unidades especiales, ayudante y garajista.
- Cuerpo: Ujieres.
 - Forma de provisión: Concurso.
 - Jornada: Completa.
 - Dedicación: Normal.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24



Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**